



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2005-00537-00
DEMANDANTE: MIRTA DE JESUS DIAZ MARTINEZ
DEMANDADO: ANTONIO CHIQUILLO ARRIERA

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Revisado el expediente, se observa que, reposa solicitud por parte de la joven MARIANA CHIQUILLO DIAZ, quien al momento de la presentación de la demanda era la menor de edad, y a quien se le fijó a favor una cuota alimentaria, sin embargo, manifiesta que por ser ya mayor de edad insta para que se termine el proceso y se levanten las medidas cautelares.

Teniendo en cuenta lo anterior, y por existir una declaración de la titular de los alimentos, en la cual manifiesta que no necesita más alimentos y pide que se termine el proceso, este despacho judicial accederá a la solicitud y ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dese por terminado el presente proceso de ALIMENTOS por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído

SEGUNDO: Levántese las medidas cautelares decretadas dentro del interior del presente proceso, para ello ofíciase a las entidades para tal fin.

TERCERO: Ejecutoriado esta providencia, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 70.
Fecha: 25 de abril de 2024.
SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7cbd632788d7c7999f80122e866f4d0a546932eee16b84ae3a2959b3e17a9b8**

Documento generado en 24/04/2024 03:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>